

Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso verbal, con los escritos que anteceden mediante los cuales solicitan la ejecución por costas. De igual manera, paso a despacho la liquidación de costas concentrada a cargo de las partes procesales informando que en la aprobada mediante auto de septiembre 9 se cometió un error.

COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE

Actuación	Folio	Valor
Agencias en derecho 1ª instancia	408	\$10.000.000
TOTAL		\$10.000.000

COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Actuación	Folio	Valor
Agencias en derecho 2ª instancia	155-156	\$ 2.000.000
TOTAL		\$2.000.000

Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, noviembre 17 de 2021

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

RAD. 76001310300420130018800

AUTO No. 1442

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, los escritos que anteceden y revisado el proceso, encuentra el despacho que en el auto que aprobó la liquidación de costas se cometió un error en la liquidación de las mismas a cargo de la parte demandante, toda vez que el Tribunal Superior de Cali condenó en costas a la parte demandada y no a la demandante. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que las decisiones ilegales no atan al juez ni a las partes, el juzgado

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto el auto de septiembre 9 de los corrientes, como quiera que en el mismo se erró en la liquidación de costas a cargo de las partes procesales.

2. Aprobar la liquidación de costas a cargo de las partes demandante y demandada realizada por secretaría y contenida en el informe secretarial que antecede y encabeza esta providencia.

3. Una vez en firme esta providencia, se pronunciará el Despacho respecto de la solicitud de ejecución presentada por el apoderado de la parte demandada.

4. Por secretaría, expídase a costa de la parte interesada, copia auténtica de las sentencias de primera y segunda instancia para efectos de su registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali sobre los bienes objeto del proceso.

5. Líbrese oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y a la Notaría Séptima del Círculo de esta ciudad ordenando la inscripción de la sentencia y el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el inmueble de matrícula 370-268761 y la anotación al margen de la escritura pública No. 3277 de mayo 26 de 2003.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

Firmado Por:**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO***SECRETARIA*

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

*Fecha: NOVIEMBRE 18 DE 2021**La Secretaria**SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ***Nelson Osorio Guamanga****Juez Circuito****Juzgado De Circuito****Civil 011****Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71d7f3124f8fa8bd83f6c874edaefee878e8c70026978f3727862c8459822965

Documento generado en 17/11/2021 08:37:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>